



Resolución Directoral N° 382 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

Ayacucho, 29 NOV 2022

VISTO: El Memorando Jef. N° 1136-2022-HR“MAMLL”A-OA/UP, Informe N° 416-2022- GRA/GRDS/DIRESA-HR“MAMLL”-ADM-A-UP/ARP/JDGE, Memorando (M) N° 264-2022- DIRESA/HRA“MAMLL”-DE; Carta N° 061-2022-JD-SUTHRA“MAMLL”-SG, Acta de fecha 15 de noviembre del 2022, que acuerda por unanimidad realizar la Coalición de Sindicatos y asociaciones minoritarios del HRA, otorgando el liderazgo y legitimidad al SUTHRA“MAMLL” para la realización de la negociación colectiva descentralizada, dispuesto por le Ley N° 31188, y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM; y,

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° (s) 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales y el régimen del Hospital Regional de Ayacucho, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal y la entidad como Unidad Ejecutora, dependiente del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene como objetivo; regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, asimismo la citada norma legal establece que la Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas;

Que, de igual manera la precita Ley, en su artículo 9° establece que, para la legitimación de las organizaciones sindicales en la negociación colectiva descentralizada; se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria. Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo;

Que, por otro lado el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, en su artículo 10° sub numeral 10.1.1, establece que: La mayor representatividad de las organizaciones sindicales se entiende respecto de aquella organización sindical, o coalición de las organizaciones sindicales inscritas





Resolución Directoral N° 382 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

29 NOV 2022

Ayacucho,.....

en el Registro de Organizaciones Sindicales de Servidores Públicos, que al momento de presentación del proyecto de Convenio Colectivo acrediten contar con el mayor número de servidores públicos afiliados del total de servidores que comprende dicho ámbito de negociación, en cuyo caso los acuerdos arribados rigen para todos los servidores públicos comprendidos en el ámbito de la negociación;

Que, mediante Carta N° 061-2022-JD-SUTHRA“MAMLL”-SG, la Secretaria General del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho –SUTHRA“MAMLL”- remite la documentación que acreditan el reconocimiento del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho - SUTHRA“MAMLL”, y la nómina de afiliados de su representada; cuya vigencia es por el período de dos (2) años, desde el 03 de mayo de 2021 hasta el 02 de mayo de 2023;

Que, mediante Acta de reunión extraordinaria de fecha 15 de noviembre de 2022, los representantes de los gremios minoritarios del Hospital Regional de Ayacucho: Farmacia, Cuerpo Médico, Sindicato de Enfermeros, Técnicos Asistenciales, Coordinadora de los ex Covid del Proceso de Reasignación al CAS Regular, CAS-MINSA, CAS Regular Asistencial, y Asociación de Trabajadores Administrativos; comunican que por unanimidad realizan la Coalición de los sindicatos y asociaciones minoritarios del Hospital Regional de Ayacucho para la realización del convenio de la Negociación Colectiva bajo el liderazgo del SUTHRA“MAMLL”, por constituirse en mayoritario en la entidad;

Estando a los considerandos precedentes, con la visación del Equipo de Gestión y, en uso de las atribuciones conferidas al Director Ejecutivo del Hospital Regional de Ayacucho, por la Resolución Ejecutiva Regional N° 356-2022-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, la representatividad y legitimidad del Sindicato Unificado de Trabajadores del Hospital Regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena” (SUTHRA“MAMLL”) por constituirse en mayoritario de la entidad, en representación de los trabajadores del Hospital Regional “MAMLL” de Ayacucho, para el proceso dispuesto por la Ley N° 31188 y Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución; integrado por los siguientes trabajadores:

- LUZ DENNY MUÑOZ LAZARO
- EDGAR QUISPE MITMA
- DORIS GABRIELA GARCIA MENESES
- ANTONIO MELENDEZ MONTOYA
- RUBI YESVIL ROJAS ZAPATA
- ENVER ALEX AÑANCA GAMBOA
- KATY ZOELI GARAYAR SOCUALAYA
- ALEX DARWIN PEDROZA CASTILLO
- VICTOR GERARDO PAZ PORTILLA



Resolución Directoral N° 382 -2022

GRA/DIRESA/HR“MAMLL”A-DE

29 NOV 2022

Ayacucho,.....

- SAUL GOMEZ SOTO
- KATY CAROLINA HINOSTROZA DE LA CRUZ.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la vigencia de la presente resolución es a partir de la emisión de la misma y fenece el 02 de mayo de 2023.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución al SUTHRA“MAMLL”, y Unidades Orgánicas pertinentes de la institución para su conocimiento y fines.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Ayacucho.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MAPP/DE-HRA
RAJ/DIR-ADM.
LHM/DIR.OPP.
ECN/AJ.
IDAS/J-UP.
Memora/Selección



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL REGIONAL DE AYACUCHO
M.C. MIGUEL ANGEL PACO FERNANDEZ
DIRECTOR EJECUTIVO